



ACADEMIA JUDICIAL CHILE

BASES DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN SOBRE LA LEY N° 21.057, QUE REGULA ENTREVISTAS GRABADAS EN VIDEO Y OTRAS MEDIDAS DE RESGUARDO A MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES.

El concurso para la adjudicación de los cursos de capacitación sobre la ley N° 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad víctimas de delitos sexuales se regirá por las siguientes bases. El solo hecho de la postulación se entenderá como aceptación de estas bases.

1. Sobre los cursos a impartir

1. 1. Cantidad de cursos y precios.

Se prevé la realización de 3 cursos durante los meses de diciembre de 2018, y enero y marzo de 2019, que se licitarán a suma de alzada de \$5.462.000 cada uno. La Academia Judicial proporcionará el lugar y servicio de café para las jornadas correspondientes.

1. 2. Vacantes

Cada curso tendrá un cupo máximo de 30 participantes.

1. 3. Destinatarios

Los cursos estarán dirigidos a jueces y juezas de garantía, de juzgados de letras y garantía y de tribunales de juicio oral en lo penal y ministros de Cortes de Apelaciones de las regiones I, II, VII, XI, XII y XV.

1. 4. Duración

Los cursos tendrán una duración de 40 horas, distribuidos en cinco jornadas de trabajo consecutivas de lunes a viernes.

1. 5. Cronograma de cursos.

Curso 1	3 a 7 de diciembre 2018	Santiago
Curso 2	7 a 11 de enero 2019	Santiago
Curso 3	4 a 8 de marzo 2019	Santiago

2. Objetivos y competencias a desarrollar

2.1. Objetivo general

El curso debe dejar a las personas participantes en condiciones de desempeñar adecuadamente las funciones que les encomienda la ley N° 21.057, entendiendo que lo hacen adecuadamente cuando su actuar se sustenta en los conocimientos científicos y técnicos y protocolos que puedan ser aplicables a la materia, y se corresponde con las habilidades y destrezas requeridas para aplicarlos.

2.2. Objetivos específicos

Al finalizar el curso, los participantes deberán estar en condiciones de

a) conducir, de manera idónea, conforme a los principios científicos y protocolos técnicamente aceptados o que se establezcan por el reglamentos u otras disposiciones complementarias, todos los procedimientos que resultan de la aplicación de la ley 21.057, incluyendo la decisión fundada sobre la exhibición del registro de la entrevista investigativa videograbada conforme a las reglas previstas en el art 18 de la ley;

b) conducir de manera adecuada a los principios previstos por la ley N° 21.057, y en particular a las exigencias del art 17 i. III y IV, el actuar del entrevistador en el caso de la declaración judicial a la que alude el art 13 de dicha ley; decidir de manera fundada las autorizaciones que se requieran para la participación de un traductor o intérprete, otros especialista profesional o técnico idóneo en los casos que existan dificultades de comunicación a que se refiere dicho artículo; evaluar adecuadamente la disponibilidad y las condiciones físicas y síquicas para autorizar la solicitud de un adolescente conforme al art. 14 de la ley, y proceder conforme a ella realizando la correspondiente intermediación de la declaración del adolescente.

c) evaluar la existencia de nuevos antecedentes que la justifiquen, y decidir fundadamente la pertinencia de una nueva declaración judicial cuando ella sea solicitada conforme a lo previsto en el art 16 de dicha ley.

3. Requisitos de la propuesta

3. El equipo docente deberá presentar una propuesta del programa del curso, indicando el detalle de las actividades que se desarrollarán en él, que deberán incluir, como mínimo, un 50 % del tiempo dedicado a ejercicios de práctica y verificación de logros de los objetivos con retroalimentación experta. Deberá, asimismo, contemplar una instancia de evaluación que permita medir el grado en que las competencias descritas arriba se han alcanzado efectivamente.

4. Equipo docente

4.1. El equipo docente deberá estar integrado, al menos, por una persona que pueda acreditar a) experiencia práctica en la realización de entrevistas a niños, niñas o adolescentes; b) formación en conocimientos teóricos sobre metodología y técnicas de

entrevistas, en especial de entrevistas videograbadas y/ o intermediación de declaración judiciales, y c) experiencia en la realización, como docente, de cursos de capacitación sobre estas materias.

4.2. La inclusión de todos los integrantes del equipo docente deberá estar justificada, respecto de su participación en las actividades propuestas, en congruencia con los objetivos del curso.

4.3. Es deseable que la propuesta incluya, como evaluadora de las competencias alcanzadas, a una persona que, cumpliendo con los requisitos previstos en el 4.1., no participe como docente en la impartición del curso.